



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 007 - 2019 - GR - DREM - APURIMAC

Abancay, 07 MAYO 2019

VISTO, la Resolución Directoral N° 0136-2018-DREM-GR.APURIMAC de fecha 09 de noviembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0136-2018-DREM-GR APURIMAC de fecha 09 de noviembre del 2018, se resuelve en su Artículo Primero Autorizar la Concesión y Autorización de Construcción de la Planta de Beneficio denominada "La Bolsa de Iscahuaca", representado por Roger Benito Llahulla Laura (...).

Que, se advierte del acto resolutivo, que existe error en la consignación del nombre del administrado en el vigésimo segundo considerando y el Artículo Primero en el extremo que dice: "Roger Benito Llahulla Laura" debiendo decir "Roger Benito Llahuilla Laura", datos que coinciden con el documento nacional de identidad que obra en el expediente;

Que, el artículo 201°, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N°17-2019-GR-APU-DREM/A/AL/LIPR, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la DREM – APU, señala, que de la revisión efectuada a la Resolución Directoral N° 0136-2018-DREM-GR APURIMAC de fecha 09 de noviembre de 2018, se advierte la existencia de error material, por lo que se recomienda enmendar mediante acto resolutivo, corrigiéndose al amparo del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

Contando con el visto de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el vigésimo segundo considerando y el Artículo Primero, de la Resolución N° 0136-2018-DREM-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Gobierno Regional
de Apurímac

GR.APURIMAC, de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al nombre del administrado en el que se consigna "Roger Benito Llahulla Laura" debiendo decir "Roger Benito Llahuilla Laura", quedando subsistente en lo demás que contiene el acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a los interesados y publíquese en el portal web www.dremapurimac.gob.pe, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Alejandro Aronés Castro
DIRECTOR REGIONAL

TRANSCRITO A:

Roger Benito Llahuilla Laura

C.C.

Archivo
Sub Dirección de Minería
Área Legal

Jr. Puno 603 4to Piso – Abancay – Apurímac – Perú - Teléfono: 083 – 202596
www.dremapurimac.gob.pe – Email: rapurimac@minem.gob.pe

